

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCÍA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS ALBERTO GUERRERO SALAZAR; SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”.

1.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, creado por el Ejecutivo del Estado mediante Decreto No. 355, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 14 de Septiembre del 2012.

1.2. Que tiene por objeto, entre otros, fungir como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría, construcción y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa y Deportiva del Estado y sus Municipios, así como ser el encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública y deportiva en el Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.

1.3. Que su Director General, Lic. Luis Armando Cavazos García cuenta con nombramiento oficial como tal, expedido por el C. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, mediante Oficio no. 38-A/2011, de fecha 10 de febrero del 2011. Ratificado como Director General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, de acuerdo a lo establecido por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León y con las atribuciones y facultades para celebrar este convenio de acuerdo con lo estipulado con el artículo 29 fracción I y IX, de su Decreto de Creación.

1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, de la ciudad de Monterrey Nuevo León.



2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

2.1. La Universidad Politécnica de Apodaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Decreto de Creación con número 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León el día 29 de Noviembre del 2010.

2.2. Que tiene por objeto:

Entre otros, el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como el de llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

2.3. Que el Dr. Carlos Alberto Guerrero Salazar, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 4 fracción VII, 26 y 29 de su Decreto de creación, y por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

2.4. Que para efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado la Ave. Politécnica No. 2331, Col. El Barretal, Apodaca, Nuevo León.

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse en la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION, como partes intrínsecas del mismo.

Expuesto y fundado lo anterior, convienen en someterse en la forma y términos que se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" transferirá y autorizará a "EL INSTITUTO" para que ejerza los Recursos Federales 2012 del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, para llevar a cabo la coordinación, ejecución y control de la adquisición e instalación de Equipamiento de Laboratorios en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", ubicadas en Ave. Politécnica No. 2331, Col. El Barretal, Apodaca, Nuevo León.



SEGUNDA.- MONTO DE INVERSIÓN

“LA UNIVERSIDAD” transferirá a “EL INSTITUTO” un monto de inversión total de \$1,465,606.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán entregados mediante transferencia a la firma del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) Realizar el procedimiento de contratación mediante la modalidad correspondiente con base a la Legislación aplicable para la adquisición e instalación del Equipamiento de Laboratorios en “LA UNIVERSIDAD”.
- b) “EL INSTITUTO” prestará todas las facilidades y colaboración para que “LA UNIVERSIDAD” vigile y revise el proceso de la correcta aplicación de los recursos financieros que se especifican en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Entregar al proveedor el anticipo en un término de 15 días contados a partir de que se hayan entregado la factura y las garantías correspondientes.
- d) Vigilar la debida constitución de garantías a favor de “EL INSTITUTO”, respecto del cumplimiento y utilización de anticipos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

“LA UNIVERSIDAD” proporcionará todos los datos que solicite “EL INSTITUTO” y prestará la colaboración que sea necesaria para facilitar el procedimiento de contratación mediante la modalidad que corresponda dentro del marco legal aplicable, para la adquisición e instalación de Equipamiento en Laboratorios en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado a la adquisición e instalación de Equipamiento de Laboratorios por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionados en términos de la legislación federal, en tanto que las responsabilidades en que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

SEXTA.- DEL CONTRATO DE ADQUISICION

El contrato o contratos de adquisición deberán ser celebrados por “EL INSTITUTO” con el o los proveedores en términos de Ley aplicable. Asimismo, en el caso de que existiera alguna controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato “EL INSTITUTO” lo hará saber a “LA UNIVERSIDAD”.



SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los trabajos objeto de este instrumento, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución y se haya realizado la entrega-recepción ante las instancias correspondientes y las comprobaciones financieras satisfactoriamente.

OCTAVA.- RELACION LABORAL

“EL INSTITUTO” verificará que el o los proveedores, como empresarios y patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sean los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

El o los proveedores deben convenir, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO”, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Convenio, eximiendo a “LA UNIVERSIDAD” y a “EL INSTITUTO” de toda obligación con los trabajadores.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás ordenamientos legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 05 días del mes de Febrero del año 2013.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE
NUEVO LEÓN

POR “LA UNIVERSIDAD”



DR. CARLOS ALBERTO GUERRERO
SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE APODACA